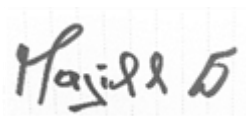


CONSTANCIA: Manizales, 10 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el demandado LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ MEZA ha conferido poder a una profesional para que lo represente en este trámite. Pasa para resolver.



MAJILL GIALDO SANTA
SECRETARIO

RAD. 2023-00018
Auto No. 218

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente para que allí obre el memorial presentado por las partes en este trámite.

Ahora. Se tiene que, según el informe secretarial que antecede, el demandado LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ MEZA, ha conferido poder a una profesional del derecho para que lo represente en este trámite.

Para decidir lo que en derecho corresponda, este Despacho Judicial estima pertinente hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES

El inciso 2° del artículo 301 del Código General de Proceso, establece:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

En virtud de lo anterior y dado que el demandado **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ MEZA** aún no se encuentra notificado del auto que admitió la demanda en su contra, y ha conferido poder a una profesional del derecho para que lo represente en este trámite, se notificará por conducta concluyente; dicha notificación surtirá efectos a partir del día en que se notifique el presente auto por estado.

Conforme con ello se reconocerá personería amplia y suficiente a la Dra. DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO identificada con la cédula de

ciudadanía No. 30.277.129 y tarjeta profesional No. 27.122 del C. S. de la J., para representar al demandado en este proceso.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por las partes el 9 de febrero de 2023, se requiere a las mismas para que conjuntamente presenten los inventarios y avalúos conforme al acuerdo celebrado por éstas.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ MEZA**, respecto de todas las providencias proferidas incluido el auto que admitió la demanda, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.277.129 y tarjeta profesional No. 27.122 del C. S. de la J., para representar al demandado en este proceso.

TERCERO: ADVERTIR que dicha notificación surtirá efectos a partir del día en que se notifique esta providencia por estado. Por secretaría remítase el link del expediente digital al correo electrónico de la abogada para lo de su competencia.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que, conforme el memorial presentado el 9 de febrero de 2023, de manera conjunta, presenten los inventarios y avalúos conforme al acuerdo celebrado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9099debaff0a1c9823159a8b56c82ebf4e3b73d328e5d4bff8209c21e738c1ef**

Documento generado en 10/02/2023 11:00:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>